

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00263-00

Conforme al auto del 24 de marzo, se puso en conocimiento de las partes el oficio de la Lonja, pronunciándose solo la parte demandante y guardando silencio la parte demandada, ahora la lonja presenta otro memorial en donde indica la oferta y los requisitos mínimos para iniciar el trabajo y la consignación del 50% de los honorarios.

Conforme a la oferta realizada por la Lonja y como quiera que la parte demandada, MARIA ISAURA MONTAÑO, se opuso a la indemnización serán de su cargo los honorarios que cobra la lonja, por lo que se le requiere para que en el término de 30 días se pronuncie frente a la oferta y en caso de aceptarla realice las gestiones indicadas por la lonja, so pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba, conforme al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 016
en el día de hoy 03 DE JUNIO DE 2022.**

**JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria**

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98a4ca0f1771d564d52676cce753124816be661c516605996ea855bc1f88833

Documento generado en 02/06/2022 11:18:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**